

◎技術協力に関する日本国政府とエルサルバドル共和国政府との間の協定

(略称) エルサルバドルとの技術協力協定

平成 十七年 八月 十七日 東京で署名  
平成 十七年十二月二十三日 効力発生  
平成 十八年 一月 十七日 告示

(外務省告示第一四号)

目次

ページ

前文	……………	三九九
第一条 技術協力の促進	……………	三九九
第二条 別途の取決めの締結	……………	三九九
第三条 独立行政法人国際協力機構の協力の形態	……………	三九九
第四条 経済的及び社会的発展への寄与	……………	四〇〇
第五条 エルサルバドル政府のとり措置	……………	四〇〇
第六条 日本人専門家等に対する請求に関する責任のエルサルバドル政府による負担	……………	四〇二
第七条 設備、機械及び資材の供与	……………	四〇三
第八条 日本人専門家等とエルサルバドル政府との連絡	……………	四〇四
第九条 独立行政法人国際協力機構の駐在員等の受入れ等	……………	四〇四
第十条 日本人専門家等の安全の確保	……………	四〇六
第十一条 協議	……………	四〇六
第十二条 個別の技術協力計画との関係	……………	四〇六

第十三条	効力発生及び終了	四〇七
末文	.....	四〇七

技術協力に関する日本国政府とエルサルバドル共和国政府との間の協定

日本国政府及びエルサルバドル共和国政府は、

技術協力の促進により両国間に存在する友好関係を一層強化することを希望し、

また、両国の経済的及び社会的発展の促進によりもたらされる相互の利益を考慮して、

次のとおり協定した。

第一条

両政府は、両国間の技術協力を促進するよう努力する。

第二条

この協定の下で実施される個別の技術協力計画を規律する別途の取決めが、両政府の権限のある当局間で合意される。日本国政府の権限のある当局は外務省であり、エルサルバドル共和国政府の権限のある当局は外務省である。

第三条

次の形態による技術協力が、独立行政法人国際協力機構（以下「JICA」という。）により、日本国の現行法令に従い、かつ、前条に規定する取決めに基づき、自己負担で行われることになる。

(a) 技術訓練をエルサルバドル国民に提供すること。

(b) 専門家をエルサルバドル共和国に派遣すること（以下、派遣された専門家を「専門家」という。）。

(c) 幅広い技術と豊かな経験を有する日本人ボランティア（以下「シニア海外ボランティア」という。）をエルサルバドル共和国に派遣すること。

エルサルバドルとの技術協力協定

CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA  
ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPÓN Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador,

Deseando fortalecer aún más las relaciones amistosas existentes entre los dos países mediante la promoción de la cooperación técnica, y teniendo en cuenta los beneficios mutuos derivados de la promoción del progreso económico y social de sus respectivos países,

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Los dos Gobiernos se esforzarán en promover la cooperación técnica entre los dos países.

Artículo II

Los acuerdos separados que regulen programas específicos de cooperación técnica que se ejecuten bajo este convenio serán concertados entre las autoridades competentes de los dos Gobiernos. La autoridad competente del Gobierno del Japón es el Ministerio de Asuntos Exteriores, y la autoridad competente del Gobierno de la República de El Salvador es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo III

Las siguientes formas de cooperación técnica se llevarán a cabo por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante se le denominará "JICA") a sus propias expensas de conformidad con sus leyes y reglamentos vigentes en el Japón, así como con los acuerdos referidos en el Artículo II:

(a) proveer entrenamiento técnico a nacionales salvadoreños;

(b) enviar a expertos (en adelante se les denominará los "Expertos") a la República de El Salvador;

(c) enviar a voluntarios japoneses que posean una gran variedad de habilidades técnicas y abundante experiencia (en adelante se les denominará "Voluntarios Sénior") a la República de El Salvador;

## エルサルバドルとの技術協力協定

100

- (d) エルサルバドル共和国の経済及び社会開発計画の調査を行うため、日本国の調査団（以下「調査団」という。）をエルサルバドル共和国に派遣すること。
- (e) 設備、機械及び資材をエルサルバドル共和国政府に供与すること。
- (f) 両政府間で相互の同意により決定するその他の形態の技術協力をエルサルバドル共和国政府に対して行うこと。

### 第四条

エルサルバドル共和国政府は、前条に規定する日本国の技術協力の結果としてエルサルバドル国民が取得した技術及び知識並びに供与された設備、機械及び資材がエルサルバドル共和国の経済的及び社会的発展に寄与し、かつ、軍事目的に使用されないことを確保する。

### 第五条

JICAが専門家、シニア海外ボランティア及び調査団を派遣する場合には、エルサルバドル共和国政府は、次の措置をとる。

- 1 (1) (a) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対し、国外から送金される給与及び手当に對して又はこれらの給与及び手当に関連して課される租税（所得税並びに不動産の移転及び役務の提供に関する税（以下「付加価値税」という。）を含む。）及び課徴金を免除すること。
- (b) 専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に對し、次のものの輸入に關し、領事手数料、租税（関税を含む。）及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除すること。
- (i) 携帯荷物
- (ii) 身用品、家財及び消費財

- (d) enviar misiones japonesas (en adelante se les denominará las "Misiones") a la República de El Salvador para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico y social de la República de El Salvador;

- (e) suministrar equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de El Salvador; y

- (f) Facilitar al Gobierno de la República de El Salvador cualquier otra forma de cooperación técnica, que se decida por mutuo consentimiento entre los dos Gobiernos.

### Artículo IV

El Gobierno de la República de El Salvador asegurará que las técnicas y los conocimientos adquiridos por los nacionales salvadoreños, así como los equipos, maquinaria y materiales suministrados, como resultado de la cooperación técnica japonesa estipulada en el Artículo III, contribuirán al desarrollo económico y social de la República de El Salvador, y no serán utilizados con fines militares.

### Artículo V

En caso de que JICA envíe a los Expertos, Voluntarios Señor y las Misiones, el Gobierno de la República de El Salvador tomará las siguientes medidas:

1. (1) (a) eximir a los Expertos, Voluntarios Señor y miembros de las Misiones, de impuestos internos, inclusive el impuesto sobre la renta y el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (en adelante se le denominará "el IVA"), y de cargas fiscales sobre, o en conexión con las remuneraciones y asignaciones remitidas desde el exterior;

- (b) eximir a los Expertos, Voluntarios Señor, miembros de las Misiones y sus familiares de los derechos consulares, de impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, y de cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de:

- (i) equipaje;
- (ii) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo; y



## エルサルバドルとの技術協力協定

四〇二

- (3) (a) 専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に対し、その任期中、エルサルバドル共和国に入学し、回国から出国し及び同国に滞在することを許可し、外国人登録要件に係る手続に関し便宜を与え、並びに領事手数料を免除すること。
- (b) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員の任務の遂行に必要なすべての政府機関の協力を確保するために、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対し、身分証明書を交付すること。
- (c) 専門家、シニア海外ボランティア及びそれらの家族に対し、自動車運転免許証の取得のための便宜を提供すること。
- (d) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の任務の遂行に必要なその他の措置をとること。
- 2 1に規定する自動車、その後エルサルバドル共和国内において、租税（関税を含む。）の免除又は同様の特権を有しない個人又は団体に売却され又は譲渡される場合には、当該自動車に係るそれらの租税（関税を含む。）は支払われなければならない。
- 3 エルサルバドル共和国政府は、専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に対し、エルサルバドル共和国において同様の任務を遂行しているいかなる第三国又は国際機関の専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に与えられているものよりも不利でない特権、免除及び便宜を与える。

### 第六条

エルサルバドル共和国政府は、第二条に規定する別途の取決めにおいて定める実施機関を通じ、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員の任務の遂行に起因し、その任務の遂行中に発生し、又はその任務の遂行に関連する当該専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対する請求について責任を負う。ただし、そのような請求が専門家、シニア海外ボランティア又は調査団の構成員の重大な過失又は故意から生じたことについて両政府が合意する場合には、この限りでない。

日本人専  
門家等に  
対する請  
求に関する  
責任の負  
担  
エルサル  
バドル政  
府による

- (3) (a) permitir a los Expertos, Voluntarios Señor, miembros de las Misiones y sus familiares la entrada, salida y permanencia en la República de El Salvador durante el período de desempeño de sus funciones, así como facilitarles los procedimientos de registro de extranjería, y eximirles de los derechos consulares;
- (b) otorgar carnet de identificación a los Expertos, Voluntarios Señor y miembros de las Misiones para garantizar la cooperación de todas las organizaciones gubernamentales necesarias para el desempeño de sus funciones;
- (c) facilitar a los Expertos, Voluntarios Señor y sus familiares la obtención de la licencia de conducir; y
- (d) adoptar cualquier otra medida necesaria para el desempeño de las funciones de los Expertos, Voluntarios Señor y las Misiones.
2. Los vehículos de que trata el párrafo 1. de este Artículo, estarán sujetos al pago de los impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, si con posterioridad son vendidos o transferidos en la República de El Salvador a una persona natural o jurídica que no goce de exención de impuestos o de similares privilegios.
3. El Gobierno de la República de El Salvador otorgará a los Expertos, Voluntarios Señor, miembros de las Misiones y sus familiares, privilegios, exenciones y beneficios que no sean inferiores a aquellos otorgados a los Expertos, Voluntarios Señor, miembros de las Misiones y sus familiares, de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República de El Salvador.

### Artículo VI

El Gobierno de la República de El Salvador se responsabilizará, por medio de la entidad ejecutora estipulada en los acuerdos separados mencionados en el Artículo IV, de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los Expertos, Voluntarios Señor y miembros de las Misiones, que pudieren resultar del desempeño de sus funciones, durante el mismo, o en relación con el mismo; salvo en caso de que los dos Gobiernos acuerden que tales reclamaciones estén originadas por negligencia grave o mala conducta intencionada por parte de los Expertos, Voluntarios Señor o los miembros de las Misiones.

第七条

- 1 (1) JICAがエルサルバドル共和国政府に設備、機械及び資材を供与する場合には、エルサルバドル共和国政府は、それらの設備、機械及び資材の輸入に関し、領事手数料、租税（付加価値税及び関税を含む。）及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除する。これらの設備、機械及び資材は、陸揚港において保険料及び運賃込みの条件でエルサルバドル共和国政府の権限のある当局に引き渡された時にエルサルバドル共和国政府の財産となる。
- (2) JICAがエルサルバドル共和国政府に設備、機械及び資材を供与する場合には、エルサルバドル共和国政府は、それらの設備、機械及び資材の現地購入に関し、付加価値税を含む租税及び課徴金を免除する。
- (3) (1)及び(2)に規定する設備、機械及び資材は、両政府の権限のある当局間の別途の合意がない限り、第二条に規定する取決めに定める目的のために使用される。
- (4) (1)及び(2)に規定する設備、機械及び資材のエルサルバドル共和国内における輸送のための費用並びにそれらの交換、維持及び修理のための費用は、エルサルバドル共和国政府が負担する。
- 2 (1) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員の任務の遂行に必要な設備、機械及び資材であつてJICAが用意するものは、両政府の権限のある当局間の別途の合意がない限り、JICAの財産である。
- (2) エルサルバドル共和国政府は、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対し、(1)に規定する設備、機械及び資材の輸入に関し、領事手数料、租税（付加価値税及び関税を含む。）及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除する。

Artículo VII

1. (1) En caso de que JICA suministre equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de El Salvador, el Gobierno de la República de El Salvador eximirá de los derechos consulares, de impuestos internos, inclusive el IVA, los derechos aduaneros, y de cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de los mismos. Los equipos, maquinaria y materiales pasarán a ser propiedad del Gobierno de la República de El Salvador en el momento de su entrega c.i.f., en el puerto de desembarque a las autoridades competentes del Gobierno de la República de El Salvador.
- (2) En caso de que JICA suministre equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de El Salvador, el Gobierno de la República de El Salvador eximirá de impuestos internos, inclusive el IVA, y de cargas fiscales con respecto a su adquisición local.
- (3) Los equipos, maquinaria y materiales mencionados en los sub-párrafos (1) y (2) serán utilizados para los objetivos específicos en los acuerdos mencionados en el Artículo II, salvo que las autoridades competentes de los dos Gobiernos acuerden de otra forma.
- (4) Los gastos de transportes dentro de la República de El Salvador de los equipos, maquinaria y materiales mencionados en los sub-párrafos (1) y (2), así como los gastos de su mantenimiento y reparación, correrán a cargo del Gobierno de la República de El Salvador.
2. (1) Los equipos, maquinaria y materiales que hayan sido preparados por JICA, que sean necesarios para que los Expertos, Voluntarios Señor y miembros de las Misiones desempeñen sus funciones, seguirán siendo propiedad de JICA, salvo que las autoridades competentes de los dos Gobiernos acuerden de otra forma.
- (2) El Gobierno de la República de El Salvador eximirá a los Expertos, Voluntarios Señor y miembros de las Misiones de los derechos consulares, de impuestos internos, inclusive el IVA, los derechos aduaneros y de cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de los equipos, maquinaria y materiales mencionados en el sub-párrafo (1).

## エルサルバドルとの技術協力協定

## 附則

(3) エルサルバドル共和国政府は、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対し、(1)に規定する設備、機械及び資材の現地購入に関し、付加価値税を含む租税及び課徴金を免除する。

### 第八条

エルサルバドル共和国政府は、その指定する機関を通じ、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員と緊密に連絡を保つものとする。

### 第九条

1 エルサルバドル共和国政府は、JICAがエルサルバドル共和国においてJICAの海外事務所（以下「事務所」という。）を開設し及び維持することを認め、また、日本国から派遣されたこの協定に基づく技術協力計画に関連してJICAにより与えられる任務をエルサルバドル共和国において遂行する駐在員及び職員（以下、それぞれ「駐在員」及び「職員」という。）を受け入れる。

2 エルサルバドル共和国政府は、次の措置をとる。

- (1) (a) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、国外から送金される給与及び手当に対して又はこれらの給与及び手当に関連して課される租税（所得税及び付加価値税を含む。）及び課徴金を免除すること。
- (b) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、次のものの輸入に関し、領事手数料、租税（関税を含む。）及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除する(1)(c)。
- (i) 携帯荷物
- (ii) 身用品、家財及び消費財
- (iii) エルサルバドル共和国に派遣される駐在員一名につき一台及び職員一名につき一台の自動車

(3) El Gobierno de la República de El Salvador eximirá a los Expertos, Voluntarios Senior y miembros de las Misiones de Impuestos internos, inclusive el IVA, y de cargas fiscales con respecto a la adquisición local de los equipos, maquinaria y materiales mencionados en el sub-párrafo (1).

### Artículo VIII

El Gobierno de la República de El Salvador mantendrá estrecho contacto a través de los organismos designados por él, con los Expertos, Voluntarios Senior y miembros de las Misiones.

### Artículo IX

1. El Gobierno de la República de El Salvador permitirá a JICA, abrir y mantener una oficina en el extranjero de JICA en la República de El Salvador (en adelante se le denominará la "Oficina") y recibirá al representante residente y a los oficiales de JICA enviados del Japon (en adelante se les denominará el "Representante" y los "Oficiales" respectivamente), quienes desempeñarán las funciones en la República de El Salvador, designadas por JICA relativas a los programas de cooperación técnica de conformidad con este Convenio.

2. El Gobierno de la República de El Salvador tomará las siguientes medidas:

- (1) (a) eximir al Representante, los Oficiales y sus familiares, de impuestos internos, inclusive el impuesto sobre la renta y el IVA, y de cargas fiscales sobre, o en conexión con, las remuneraciones y asignaciones remitidas desde el exterior;
- (b) eximir al Representante, los Oficiales y sus familiares, de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, y de cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de:
- (i) equipaje;
- (ii) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo; y
- (iii) un vehículo correspondiente al Representante y un vehículo por cada Oficial designados a permanecer en la República de El Salvador;

- (c) エルサルバドル共和国に自動車を入力しない駐在員及び職員に対し、当該駐在員及び職員が自動車を現地購入する場合には、駐在員一名につき一台及び職員一名につき一台の自動車に対して課される付加価値税を含む租税及び課徴金を免除すること。
- (d) 駐在員及び職員に対し、(b)及び(c)に規定する自動車の登録料を免除すること。
- (e) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、その任期中、エルサルバドル共和国に入国し、同国から出国し及び同国に滞在することを許可し、外国人登録要件に係る手続に関し便宜を与え、並びに領事手数料を免除すること。
- (f) 駐在員及び職員に対し、身分証明書並びに専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員を送迎するために空港及び海港に出入国手続地点を越えて入るための特別通行証を発行すること。
- (g) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、自動車運転免許証の取得のための便宜を与えること。
- (h) 駐在員及び職員の任務の遂行に必要なその他の措置をとること。
- (2)(a) 事務所に対し、事務所の活動に必要な設備、機械、自動車及び資材の輸入に関し、領事手数料、租税（付加価値税及び関税を含む。）及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除すること。
- (b) 事務所に対し、事務所に必要な設備、機械、自動車及び資材の現地購入に関し、付加価値税を含む租税及び課徴金を免除すること。
- (c) 事務所に対し、事務所の経費であって国外から送金されるものに対して又はこれに関連して課される租税（所得税及び付加価値税を含む。）及び課徴金を免除すること。

## エルサルバドルとの技術協力協定

- (c) eximir al Representante y los Oficiales, que no importen vehículos a la República de El Salvador, de impuestos internos, inclusive el IVA, y de cargas fiscales, con respecto a la adquisición local de un vehículo correspondiente al Representante y un vehículo por cada Oficial;
- (d) eximir al Representante y los Oficiales, de los derechos de matrícula de los vehículos mencionados en (b) (iii) y (c);
- (e) permitir al Representante, los Oficiales y sus familiares la entrada, salida y permanencia en la República de El Salvador durante el período de desempeño de sus funciones, así como facilitarles los procedimientos de registro de extranjería y eximirles de los derechos consulares;
- (f) otorgar carnet de identificación y permisos especiales al Representante y los Oficiales para entrar en el aeropuerto/puerto marítimo más allá del control del pasaporte a fin de recibir y despedir a los Expertos, Voluntarios Senior y miembros de las Misiones;
- (g) facilitar al Representante, los Oficiales y sus familiares la obtención de la licencia de conducir; y
- (h) adoptar cualquier otra medida necesaria para el desempeño de las funciones del Representante y los Oficiales.
- (2) (a) eximir a la Oficina de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive el IVA, los derechos aduaneros, y de cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de los equipos, maquinaria, vehículos y materiales, necesarios para las actividades de la Oficina;
- (b) eximir a la Oficina de impuestos internos, inclusive el IVA, y de cargas fiscales con respecto a la adquisición local de los equipos, maquinaria, vehículos y materiales, necesarios para el desempeño de las funciones de la Oficina; y
- (c) eximir a la Oficina de impuestos internos, inclusive el impuesto sobre la renta y el IVA, y de cargas fiscales sobre, o en conexión con las expensas remitidas desde el exterior.

3 2に規定する自動車が、その後エルサルバドル共和国において、租税（関税を含む。）の免除又は同様の特権を有しない個人又は団体に売却され又は譲渡される場合には、当該自動車に係るそれらの租税（関税を含む。）は支払われなければならない。

4 エルサルバドル共和国政府は、駐在員、職員及びそれらの家族並びに事務所に対し、エルサルバドル共和国において同様の任務を遂行しているいかなる第三国又は国際機関の駐在員、職員及びそれらの家族並びに事務所に与えられているものよりも不利でない特権、免除及び便宜を与える。

#### 第十条

エルサルバドル共和国政府は、エルサルバドル共和国に滞在する専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員、駐在員、職員及びそれらの家族の安全を確保するために必要な措置をとる。

#### 第十一条

日本政府及びエルサルバドル共和国政府は、この協定から又はそれに関連して生ずることのあるいかなる事項についても相互に協議する。

#### 第十二条

1 この協定の規定は、この協定が効力を生ずる前に開始した個別の技術協力計画についても、この協定が効力を生じた後に実施される活動に適用され、また、当該計画に関連するエルサルバドル共和国に滞在中の専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員、駐在員、職員及びそれらの家族並びに当該計画に関連する設備、機械及び資材にも適用される。

2 この協定の終了は、両政府間の相互の同意により別段の決定が行われる場合を除くほか、実施中の個別の技術協力計画が完了する日までの間当該計画に影響を与えるものではなく、また、当該計画に関連する任務を遂行するためにエルサルバドル共和国に滞在中の専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員、駐在員、職員及びそれらの家族に対して与えられる特権、免除及び便宜に影響を与えるものではない。

3. Los vehículos de que trata en el párrafo 2., estarán sujetos al pago de los impuestos nacionales, incluidos los derechos aduaneros, si con posterioridad son vendidos o transferidos en la República de El Salvador a una persona natural o jurídica que no goce de exención de impuestos o de similares privilegios.

4. El Gobierno de la República de El Salvador otorgará al Representante, los Oficiales y sus familiares, así como a la Oficina, privilegios, exenciones y beneficios que no sean inferiores a aquellos otorgados a los representantes, los oficiales y sus familiares, así como a las oficinas, de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República de El Salvador.

#### Artículo X

El Gobierno de la República de El Salvador adoptará las medidas necesarias para asegurar la seguridad de los Expertos, Voluntarios Sénior, miembros de las Misiones, el Representante, los Oficiales y sus familiares que permanezcan en la República de El Salvador.

#### Artículo XI

El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto que pueda originarse por, o en relación con este Convenio.

#### Artículo XII

1. Las disposiciones del presente Convenio regirán también a las actividades, que son de programas específicos de cooperación técnica que han comenzado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, y que se ejecuten tras la entrada en vigor del mismo, y a los Expertos, Voluntarios sénior, miembros de las Misiones, el Representante, los Oficiales y sus familiares que permanezcan en la República de El Salvador, así como a los equipos, maquinaria y materiales, relacionados con dichos programas.

2. La terminación de este Convenio no afectará, salvo que se decida lo contrario por mutuo consentimiento entre los dos Gobiernos, a los programas en curso, hasta su conclusión, ni los privilegios, exenciones y beneficios otorgados a los Expertos, Voluntarios sénior, miembros de las Misiones, el Representante, los Oficiales y sus familiares que permanezcan en la República de El Salvador para desempeñar las funciones concernientes a dichos programas.

効力発生  
及び終了

第十三条

1 この協定は、日本国政府がエルサルバドル共和国政府からこの協定の効力発生のために必要な国内手続を完了した旨の書面による通告を受領した日に効力を生ずる。

2 この協定は、一年間効力を有するものとし、いずれか一方の政府が他方の政府に対し少なくとも六箇月の予告をもって協定を終了させる意思を書面により通告しない限り、毎年自動的に一年ずつ更新される。

以上の証拠として、下名は、正当に委任を受けてこの協定に署名した。

二千五年八月十七日に東京で、ひとしく正文である日本語及びスペイン語により本書二通を作成した。

日本国政府のために

町村信孝

エルサルバドル共和国政府のために

フランシスコ・エステバン・ライーネス・リバス

Artículo XIII

1. Este Convenio entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de El Salvador de que éste ha cumplido el procedimiento interno necesario para que el Convenio tenga vigencia.

2. Este Convenio tendrá una duración de un año, y será prorrogado automáticamente por período igual, a menos que uno de los Gobiernos le haya comunicado al otro Gobierno por escrito, con seis meses de anticipación su voluntad de denunciar el mismo.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para ello han firmado este Convenio.

Hecho en la ciudad de Tokio, el 17 del agosto de 2005, en dos ejemplares, en los idiomas japonés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno del Japón: Por el Gobierno de la República de El Salvador:

(Firmado) MACHIMURA Nobutaka (Firmado) Francisco Esteban  
Iainéz Rivas

(参考)

この協定は、エルサルバドルに対し技術協力を行う際の我が国専門家等のエルサルバドルにおける地位、享受する特権の範囲等の規定及び技術協力のための関連資機材の持込み手続の改善等を定めたものである。